

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2022 0751**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE el capital descrito en la pretensión primera, atendiendo que el demandado hizo abonos, tal como lo refiere en el numeral segundo de los hechos, por la suma de \$29.140.000 pesos.

2.- CUMPLA con la regla impuesta en el numeral 4° del artículo 82 del CGP., determinando con claridad lo pretendido en el numeral segundo de las pretensiones. Tenga en cuenta que refiere en dicho numeral, los intereses de plazo y los de mora, sin lograr establecer a qué concepto corresponde el monto allí señalado. Por tanto, reclame cada pretensión de manera individual y en cuanto a los de mora, identifíquese la fecha a partir de los cuales se exigen.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>54</u> Hoy <u>14/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

